



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-00655-00.

Confirmación. 1529847.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra E.P.S. Famisanar S.A.S.

2. Vincular al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación,** para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Frente a la solicitud de medida provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, este Despacho considera que es viable la medida implorada. En consecuencia, se ordena a E.P.S. Famisanar S.A.S., si aún no lo ha hecho, tome las medidas administrativas a que hubiere lugar, para que de forma inmediata proceda a la corrección de datos de afiliación de la menor con Registro Civil de Nacimiento # 1070403520 y realice la portabilidad solicitada por el petente, conducta que deberán ser asumida de manera prioritaria y urgente.

5. Requerir al abogado Juan Sebastián Vanegas Londoño para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, acredite en legal

forma la calidad de Defensor de Familia, adscrita en la Regional Bogotá de la accionada.

6. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0173e5555230e4394cff57b3a78726a86afda2ecfa5185eeb275996346d60f**

Documento generado en 05/07/2023 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>